



Cámara de la Vivienda
y Equipamiento Urbano

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Nº 76/75 y Nº 577/10

ACUERDO SALARIAL SUSCRITO CON LA
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REP. ARG.

UOCRA

El 31/03/2026

El mismo se encuentra homologado
por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2026-33306135- -APN-DGDTEYSS#MCH

VISTO el Expediente N° EX-2026-33306135- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2026-33305962-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-33306135- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 76/75 y 577/10, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, respecto a la contribución señalada en la Cláusula sexta del mentado plexo convencional, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y
REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2026-33305962-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-33306135- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 76/75 y 577/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 2026, comparecen, por una parte, el Sr. Rubén Darío Pronotti, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), y por la otra, el Ing. Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

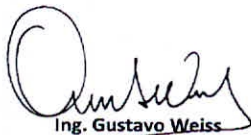
1.- Establecer un incremento salarial como cierre de paritaria 2025/2026 y primer tramo bimestral de la paritaria anual correspondiente al período abril 2026 – marzo 2027, que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75, el cual se otorgará de la siguiente manera: a.-) Un aumento en el mes de marzo de 2026 del 2% (dos por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 28 de febrero de 2026; b.-) Un aumento a partir del mes de abril de 2026 del 1,9% (uno coma nueve por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2026 más la incorporación por absorción en los mismos de una fracción de la SUMA NO REMUNERATIVA (SNR) correspondiente al mes de marzo de 2026; y c.-) Un aumento a partir del mes de mayo de 2026 del 1,8% (uno coma ocho por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de abril de 2026. La totalidad de los porcentuales aquí previstos son acumulativos.

Asimismo, establecen el pago de una suma mensual, de carácter no remunerativo, pagadera en los meses de marzo, abril y mayo de 2026, que será abonada a las trabajadoras y los trabajadores de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75, y que se fija de la siguiente manera:

1.-) **Marzo de 2026:** a.-) La Categoría de Sereno Zona "A" en la suma mensual de PESOS CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 115.500); b.-) la Categoría Ayudante Zona "A" en la suma mensual de PESOS CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 115.500); c.-) la Categoría ½ Oficial Zona "A" en la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL (\$ 123.000); d.-) la Categoría Oficial Zona "A", en la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 134.100); y e.-) la Categoría Oficial Especializado Zona "A" en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 147.000).

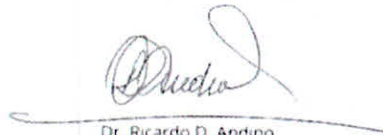
2.-) **Abril de 2026:** a.-) La Categoría de Sereno Zona "A" en la suma mensual de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$78.400); b.-) la Categoría Ayudante Zona "A" en la suma mensual de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$78.400); c.-) la Categoría ½ Oficial Zona "A" en la suma mensual de PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$83.500); d.-) la Categoría Oficial Zona "A", en la suma mensual de PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 91.000); y e.-) la Categoría Oficial Especializado Zona "A" en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 99.800).

3.-) **Mayo de 2026:** a.-) La Categoría de Sereno Zona "A" en la suma mensual de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$98.500); b.-) la Categoría Ayudante Zona "A" en la suma mensual de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 98.500); c.-) la Categoría ½ Oficial Zona "A" en la suma mensual de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 104.900); d.-) la Categoría Oficial Zona "A", en la suma mensual de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 114.400); y e.-) la Categoría Oficial Especializado Zona "A" en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 125.400).



Ing. Gustavo Weiss
Presidente

Cámara Argentina de la Construcción



Dr. Ricardo D. Andino
Presidente

Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC



RUBÉN D. PRONOTTI
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.O.C.R.A.

Dichas sumas se incrementarán de acuerdo con los adicionales convencionales que por Categoría y Zona correspondan y que surgen de las tablas respectivas que como Anexo I se adjuntan.

La suma extraordinaria no remunerativa correspondiente al mes de marzo de 2026 se abonará juntamente con el pago de la segunda quincena de dicho mes.

Las sumas extraordinarias no remunerativas correspondientes a los meses de abril y mayo de 2026 se pagarán por mitades de modo que el 50% será abonado juntamente con el pago de la primera quincena del mes del cual se trate y el 50% restante será abonado juntamente con el pago de la segunda quincena de dicho mes.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las sumas establecidas se acuerda que las mismas estarán alcanzada por aportes y contribuciones con destino a la Obra Social.

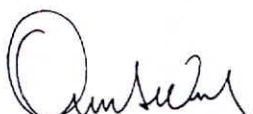
Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2026 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan mantener la COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socioeconómico, asumiendo el compromiso de reunirse el 20 de abril de 2026, a efectos de definir, entre otros, los ajustes que correspondan a partir del mes de junio de 2026, la continuidad de la absorción de las sumas no remunerativas convenidas y la prórroga a períodos sucesivos de las contribuciones patronales y aportes solidarios pactados respecto del primer tramo de la paritaria anual. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde febrero de 2026, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75 y/o Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 577/10.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2026 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el dos por ciento (2%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, a partir de los salarios devengados en el mes de abril de 2026 y subsiguiente y la depositarán a la orden de UOCRA. Este aporte, corresponde al primer tramo del período paritario anual abril 2026 - marzo 2027 y estará destinado entre otros fines a cubrir gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

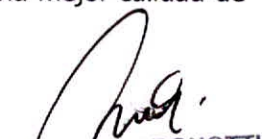


Ing. Gustavo Weiss
Presidente

Cámara Argentina de la Construcción



Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC



RUBEN D. PRONOTTI
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.O.C.R.A.

Se deja aclarado que, en el caso de trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el primer tramo (abril-mayo 2026) del período paritario objeto del presente.

6.- Contribución empresarial para la realización de acciones asistenciales. A partir del 1º de abril de 2026, y durante el primer tramo (abril – mayo 2026) del período paritario objeto del presente, cada empleador incluido en la presente convención colectiva de trabajo procederá a pagar mensualmente una contribución de pesos seis mil (\$ 6.000) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el artículo 9º de la Ley 23.551 y en el artículo 4º de su Decreto Reglamentario 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser depositado en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de abril de 2026 y siguiente, utilizando la boleta oficial en el casillero -otros conceptos- a la orden de UOCRA en la Cuenta N° 83820/01 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

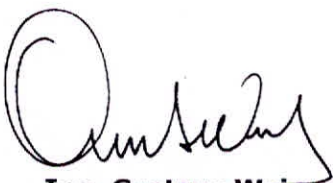
7.- Se deja establecido que la totalidad de lo acordado en el presente acuerdo para el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75, será también de aplicación al Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 577/10, conforme a las Tablas que se adjuntan como Anexo II.

8.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.


Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Sr. Rubén Darío Pronotti
UNION OBRERA DE LA CONTRUCCION DE LA
REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)



Ing. Gustavo Weiss
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino
FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION
(FAEC)

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2026

Mes	Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"		ZONA "C"			ZONA "C-Austral"			
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
mar-26	Oficial Especializado	5579	5579	614	6193	5579	2986	8565	5579	5579	11158
	Oficial	4773	4773	528	5300	4773	3258	8030	4773	4773	9545
	Medio Oficial	4411	4411	478	4889	4411	3339	7749	4411	4411	8821
	Ayudante	4060	4060	467	4527	4060	3465	7524	4060	4060	8119
	Sereno	737493	737493	84107	821599	737493	495435	1232928	737493	737493	1474985

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente


Ayudante Zona "A" \$115.500 ; Zona "B" \$128300 ; Zona "C" \$177,300 ; Zona "C-Austral" \$231,000
 Medio Oficial Zona "A" \$123,000 ; Zona "B" \$136,500 ; Zona "C" \$188.800 ; Zona "C-Austral" \$246,000
 Oficial Zona "A" \$134,100 ; Zona "B" \$148,900 ; Zona "C" \$206,000 ; Zona "C-Austral" \$268,200
 Oficial Espec Zona "A" \$147,000 ; Zona "B" \$163.200 ; Zona "C" \$225,700 ; Zona "C-Austral" \$294,000
 Sereno Zona "A" \$115.500 ; Zona "B" \$128300 ; Zona "C" \$177,300 ; Zona "C-Austral" \$231,000


JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2026


Mes	Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"		ZONA "C"			ZONA "C-Austral"			
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
abr-26	Oficial Especializado	6011	6011	661	6672	6011	3217	9228	6011	6011	12022
	Oficial	5142	5142	569	5711	5142	3510	8652	5142	5142	10284
	Medio Oficial	4752	4752	515	5267	4752	3597	8349	4752	4752	9504
	Ayudante	4374	4374	503	4877	4374	3733	8107	4374	4374	8747
	Sereno	794575	794575	90616	885191	794575	533782	1328356	794575	794575	1589149

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente

Ayudante Zona "A" \$78,400 ; Zona "B" \$87,100 ; Zona "C" \$120,400 ; Zona "C-Austral" \$156,800
 Medio Oficial Zona "A" \$83,500 ; Zona "B" \$92,700 ; Zona "C" \$128,200 ; Zona "C-Austral" \$167,000
 Oficial Zona "A" \$91,000 ; Zona "B" \$101,100 ; Zona "C" \$140,000 ; Zona "C-Austral" \$182,000
 Oficial Espec Zona "A" \$99,800 ; Zona "B" \$110,800 ; Zona "C" \$153.200 ; Zona "C-Austral" \$199,600
 Sereno Zona "A" \$78,400 ; Zona "B" \$87,100 ; Zona "C" \$120,400 ; Zona "C-Austral" \$156,800


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC


 RUBEN D. PRONOTTI
 Secretario de Organización
 y Asuntos Gremiales
 U.O.C.R.A.


JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2026

Mes	Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
may-26	Oficial Especializado	6119	6119	673	6792	6119	3275	9394	6119	6119	12238
	Oficial	5235	5235	579	5813	5235	3573	8808	5235	5235	10469
	Medio Oficial	4837	4837	525	5362	4837	3662	8499	4837	4837	9675
	Ayudante	4452	4452	512	4965	4452	3800	8252	4452	4452	8905
	Sereno	808877	808877	92247	901124	808877	543390	1352267	808877	808877	1617754

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente

Ayudante Zona "A" \$98,500 ; Zona "B" \$109,400 ; Zona "C" \$151,200 ; Zona "C-Austral" \$197,000
 Medio Oficial Zona "A" \$104,900 ; Zona "B" \$116,400 ; Zona "C" \$161,000 ; Zona "C-Austral" \$209,800
 Oficial Zona "A" \$114,400 ; Zona "B" \$127,000 ; Zona "C" \$175,600 ; Zona "C-Austral" \$228,700
 Oficial Espec Zona "A" \$125,400 ; Zona "B" \$139,200 ; Zona "C" \$192,500 ; Zona "C-Austral" \$250,700
 Sereno Zona "A" \$98,500 ; Zona "B" \$109,400 ; Zona "C" \$151,200 ; Zona "C-Austral" \$197,000


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC


 RUBÉN D. PRONOTTI
 Secretario de Organización
 y Asuntos Gremiales
 U.O.C.R.A.

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2026

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	6117	6117	671	6789	6117	3303	9420	6117	6117	12235
Oficial	4999	4999	545	5543	4999	3399	8398	4999	4999	9998
Medio Oficial	4490	4490	490	4980	4490	3413	7903	4490	4490	8980
Ayudante	4047	4047	444	4491	4047	3440	7487	4047	4047	8094

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	6279	6279	689	6967	6279	3391	9669	6279	6279	12557
Oficial	5113	5113	557	5670	5113	3477	8590	5113	5113	10227
Medio Oficial	4532	4532	494	5026	4532	3444	7976	4532	4532	9064
Ayudante	4152	4152	456	4608	4152	3529	7682	4152	4152	8305


EMPALME


Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	6455	6455	708	7163	6455	3486	9940	6455	6455	12910
Oficial	5266	5266	574	5840	5266	3581	8847	5266	5266	10532
Medio Oficial	4725	4725	515	5240	4725	3591	8316	4725	4725	9450
Ayudante	4283	4283	470	4753	4283	3640	7923	4283	4283	8566

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente

Ayudante Zona "A" \$115.500 ; Zona "B" \$128300 ; Zona "C" \$177,300 ; Zona "C-Austral" \$231,000
 Medio Oficial Zona "A" \$123,000 ; Zona "B" \$136,500 ; Zona "C" \$188.800 ; Zona "C-Austral" \$246,000
 Oficial Zona "A" \$134,100 ; Zona "B" \$148,900 ; Zona "C" \$206,000 ; Zona "C-Austral" \$268,200
 Oficial Espec Zona "A" \$147,000 ; Zona "B" \$163.200 ; Zona "C" \$225,700 ; Zona "C-Austral" \$294,000
 Sereno Zona "A" \$115.500 ; Zona "B" \$128300 ; Zona "C" \$177,300 ; Zona "C-Austral" \$231,000


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC


 RUBÉN O. PRONOTTI
 Secretario de Organización
 y Asuntos Gremiales
 U.O.C.R.A.

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2026

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	6591	6591	723	7314	6591	3559	10150	6591	6591	13182
Oficial	5385	5385	587	5972	5385	3662	9048	5385	5385	10772
Medio Oficial	4838	4838	528	5365	4838	3677	8514	4838	4838	9675
Ayudante	4360	4360	479	4839	4360	3706	8066	4360	4360	8720

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	6765	6765	742	7507	6765	3653	10418	6765	6765	13529
Oficial	5509	5509	600	6109	5509	3746	9255	5509	5509	11018
Medio Oficial	4883	4883	533	5415	4883	3711	8593	4883	4883	9765
Ayudante	4474	4474	491	4965	4474	3803	8277	4474	4474	8948


EMPALME


Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	6954	6954	763	7717	6954	3755	10710	6954	6954	13909
Oficial	5673	5673	618	6291	5673	3858	9531	5673	5673	11347
Medio Oficial	5091	5091	555	5646	5091	3869	8959	5091	5091	10181
Ayudante	4614	4614	507	5121	4614	3922	8537	4614	4614	9229

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente

Ayudante Zona "A" \$78,400 ; Zona "B" \$87,100 ; Zona "C" \$120,400 ; Zona "C-Austral" \$156,800
 Medio Oficial Zona "A" \$83,500 ; Zona "B" \$92,700 ; Zona "C" \$128,200 ; Zona "C-Austral" \$167,000
 Oficial Zona "A" \$91,000 ; Zona "B" \$101,100 ; Zona "C" \$140,000 ; Zona "C-Austral" \$182,000
 Oficial Espec Zona "A" \$99,800 ; Zona "B" \$110,800 ; Zona "C" \$153.200 ; Zona "C-Austral" \$199,600
 Sereno Zona "A" \$78,400 ; Zona "B" \$87,100 ; Zona "C" \$120,400 ; Zona "C-Austral" \$156,800


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC


 RUBEN D. PRONOTTI
 Secretario de Organización
 y Asuntos Gremiales
 U.O.C.R.A.

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2026

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	6710	6710	736	7446	6710	3623	10333	6710	6710	13420
Oficial	5483	5483	597	6080	5483	3728	9211	5483	5483	10966
Medio Oficial	4925	4925	537	5462	4925	3743	8668	4925	4925	9850
Ayudante	4439	4439	487	4926	4439	3773	8212	4439	4439	8878

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	6887	6887	756	7642	6887	3719	10606	6887	6887	13774
Oficial	5609	5609	611	6220	5609	3814	9423	5609	5609	11218
Medio Oficial	4971	4971	542	5513	4971	3778	8749	4971	4971	9942
Ayudante	4555	4555	500	5055	4555	3871	8426	4555	4555	9110

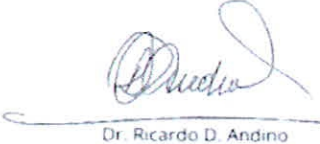
EMPALME

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	7080	7080	777	7857	7080	3823	10904	7080	7080	14161
Oficial	5776	5776	629	6405	5776	3928	9704	5776	5776	11552
Medio Oficial	5183	5183	565	5748	5183	3939	9121	5183	5183	10365
Ayudante	4698	4698	516	5214	4698	3993	8691	4698	4698	9396

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente

Ayudante Zona "A" \$98,500 ; Zona "B" \$109,400 ; Zona "C" \$151,200 ; Zona "C-Austral" \$197,000
 Medio Oficial Zona "A" \$104,900 ; Zona "B" \$116,400 ; Zona "C" \$161,000 ; Zona "C-Austral" \$209,800
 Oficial Zona "A" \$114,400 ; Zona "B" \$127,000 ; Zona "C" \$175,600 ; Zona "C-Austral" \$228,700
 Oficial Espec Zona "A" \$125,400 ; Zona "B" \$139,200 ; Zona "C" \$192,500 ; Zona "C-Austral" \$250,700
 Sereno Zona "A" \$98,500 ; Zona "B" \$109,400 ; Zona "C" \$151,200 ; Zona "C-Austral" \$197,000


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC


 RUBÉN D. PRONOTTI
 Secretario de Organización
 y Asuntos Gremiales
 U.O.C.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.01 17:23:35 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.01 17:23:36 -03:00